



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0038 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Ica, **10 NOV. 2015**

Visto, el Informe N° 197-2015-SGSLP/AFC de fecha 09 de Noviembre del 2015 y demás documentos que se anexan en el expediente de Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción y Mejoramiento de pistas y veredas del Centro Urbano de la ciudad de Palpa - Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 07 de Setiembre del 2009, del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 0001-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009, el Gobierno Regional de Ica suscribió con la empresa **CONSORCIO PALPA**, representado por **GILBERTO ENRIQUE MEJÍA PRETEL**, el Contrato de Obra N° 0015-2009-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de Palpa, provincia y departamento de Ica, por el importe de S/. 4'874,827.86 incluido IGV, a ejecutarse en el plazo de 180 días calendarios.

Que, la obra no contó con adelanto directo, la entrega del terreno se efectuó en fecha 23 Octubre del 2009 y en fecha 13 de Noviembre del 2009 mediante Memorando N° 049-2009-GSRPA/G se designa al Ing. Inspector, cumpliéndose con este último los requisitos establecidos en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el conteo del inicio del plazo contractual, luego el plazo contractual se inicia 13 de Noviembre 2009 y culmina el 12 de Mayo del 2010.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0139-2010-GORE-ICA/GGR se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del contratista de Obra, por un periodo de 06 días calendarios, con el cual el plazo vigente pasa a vencerse el 18 Mayo del 2010.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0138-2010-GORE-ICA/GGR se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 a favor del contratista de Obra, por un periodo de 12 días calendarios, con el cual el plazo vigente pasa a vencerse el 30 Mayo del 2010.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0358-2010-GORE-ICA/PR de fecha 07 Julio del 2010 se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el valor de S/. 173,880.55 nuevos soles, así como el Presupuesto Deductivo de Obra por el valor de S/. 110,075.40 nuevos soles, de cuya diferencia queda como resultado un incremento presupuestal de S/. 63,805.15 nuevos soles, que representa una incidencia de S/. 1.31 % respecto al monto contractual.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0404-2010-GORE-ICA/PR de fecha 04 Agosto del 2010 se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por el valor de S/. 139,957.83 nuevos soles, así como el Presupuesto Deductivo de Obra por el valor de S/. 16,374.12 nuevos soles, de cuya diferencia queda como resultado un incremento presupuestal de S/. 123,583.71 nuevos soles, el que sumado con el incremento presupuestal del adicional de Obra N° 01 representa una incidencia total de 3.84 % respecto al monto contractual.

Que, el Ing. Residente en el Asiento N° 317 de fecha 02 de Octubre del 2010 precisa que ha dado término a la ejecución de la obra, siendo corroborado dicha terminación por parte del Ing. Supervisor en el asiento N° 318 de igual fecha; a la comunicación del término de la ejecución de la obra, la Entidad emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 0232-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 21 Octubre del 2010, designando el Comité de Recepción de Obra, Comité que en fecha 09 de Noviembre del 2010 se apersonó a Obra determinando que la Obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones pertinente.

Que, a la comunicación del levantamiento de las observaciones, el Comité de Recepción vuelve a apersonarse a Obra en fecha 10 de Diciembre del 2010, al término de la comprobación del levantamiento de las observaciones suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, el expediente de liquidación de contrato de obra fue presentada por el Ing. Residente de la empresa Contratista a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 08 de Febrero del 2011 adjunto a su Carta S/N° de igual fecha, codificado con N° de Registro secretarial 456, precisando un saldo favorable al contratista de S/. 988,341.47 nuevos soles, expediente que fuera remitido mediante Oficio N° 180-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 16 de Febrero 2011 a la empresa Supervisora, para su revisión en un plazo de 15 días calendario (vence el 03 Marzo 2011), con copia al CPC Ángel Espinoza Castillo para que elabore el Informe de pagos efectuados a la empresa Contratista.

Que, la empresa Supervisora al término de su revisión, devuelve el expediente de liquidación adjunto a su Carta N° 001-2011-CONSORCIO SANTA PATRICIA, precisando que al encontrar observaciones sustanciales ha elaborado nueva estructura de liquidación, la cual sustenta con los cálculos correspondientes, la misma que precisa un saldo favorable al contratista de S/. 311,899.63 nuevos soles, documento que es derivado en fecha Miércoles 30 de Marzo del 2011 al Ing. Ananías Fernández Condorí para evaluación e Informe.

Que, al término de su labor el Ing. Ananías Fernández Condorí devuelve el expediente de liquidación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación en fecha Lunes 04 de Abril del 2011 a través de su Informe N° 034-2011-SGSL/AFC, precisando que hace suyo de manera parcial la evaluación elaborada por la empresa Supervisora, planteando ligeras observaciones al cálculo de los reajustes por fórmula polinómica, al no haberse tenido presente que la valorización N° 01 comprende los meses de Noviembre y Diciembre, por lo que debe calcularse sus reajustes con los Coeficientes "K" que correspondan a cada mes indicado y no con el "K" del último mes; de igual manera, como es una obra con atraso, no se debe pagar más reajuste que el que determina el Calendario de Avance de Obra para los avances programados, situación no tenida en cuenta por la Supervisión; por último las ampliaciones de plazo fueron con aceptación del contratista a la renuncia del cobro de mayores gastos generales, por lo cual el contratista no lo incluye en su liquidación, sin embargo la Supervisión lo viene incluyendo, mereciendo corregirse.





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0038 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Que, con las correcciones de lo indicado en el párrafo anterior y teniendo presente la cifra realmente pagada a la empresa contratista, quien indica en su liquidación como cobrado la cifra de S/. 4'125,115.85, siendo la cifra correcta S/. 4'449,436.55, a nombre de la Entidad se plantea la estructura de liquidación a aprobar, donde resulta como saldo favorable al contratista la cifra de S/. 281,247.63 nuevos soles incluido IGV, el Ing. Ananías Fernández C. recomienda en su Informe N° 034-2011-SGSL/AFC que a la mayor brevedad se notifique a la empresa contratista la estructura de liquidación planteada por la Entidad para su pronunciamiento.

Que, mediante Oficio N° 480-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 08 Abril del 2011 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, tomando en cuenta la dirección de la empresa contratista citada en el contrato suscrito (Calle Coronel Zegarra N° 1066, Dpto. 200, distrito de Jesús María, provincia de Lima), dispone se ponga en conocimiento de la empresa Contratista la estructura de liquidación planteada por la Entidad, documento que es remitido a la empresa Contratista a través de la empresa Courier Express "Multiservicios B & C S.A.C.", empresa que en fecha 09 de Abril del 2011 se apersona a la dirección del contratista citada en el contrato, donde los propietarios de la vivienda manifestaron que en la misma no funcionada empresa contratista alguna y que desconocían el nombre del CONSORCIO, por lo que se negaron a recibir el documento, devolviendo el Courier el expediente de liquidación a la Entidad en fecha 13 Abril del 2011 adjunto a un Informe de devolución; al no haber puesto la empresa Contratista en conocimiento de la Entidad su nueva dirección legal, es responsabilidad total de dicha empresa el no habersele entregado oportunamente la estructura de liquidación planteada por la Entidad.

Que, mediante Informe N° 036-2011-SGSL/MBGS de fecha 16 Mayo del 2011 se hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la información de los pagos efectuados a la empresa contratista, el mismo que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención, información que es ratificado por el CPC Ángel Espinoza Castillo a través de su Informe N° 020-2014-ORSLP/AEC de fecha 15 Octubre del 2014, documento que es cursado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su conocimiento y fines.

Que, la empresa contratista recién en fecha 15 de Setiembre del 2014 comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el cambio de su dirección contractual, precisando que su nueva dirección legal es Calle La Esperanza N° 542 – Pisco.

Que, en fecha 09 de Noviembre del 2015, el Ing. Ananías Fernández Condorí tomando en cuenta lo informado por la empresa Courier Express "Multiservicios B & C S.A.C." en fecha 13 Abril del 2011 y que su cambio de domicilio contractual recién lo hace de conocimiento la empresa Contratista a la Entidad en fecha 15 de Setiembre del 2014, elabora el acto resolutivo a aprobación de la Liquidación de Contrato para su remisión a la empresa Contratista a su nueva dirección.

Que, la estructura de liquidación resultante, teniendo presente la información de pagos elaborada por la CPCC Miriam B. Guevara Sotomayor y el CPC Ángel Espinoza Castillo, así como la rebaja del Impuesto General a las Ventas aplicable a partir del mes de Marzo del 2011. es como se indica:

I.- **AUTORIZADO Y PAGADO**

1.1. **AUTORIZADO** (sin IGV)

1.1.1. Del Contrato Principal	S/.	4'096,494.00	
1.1.2. Deductivo de Obra	(-)	106,260.10	
1.1.3. Reducción de meta	(-)	145,988.64	
1.1.4. Adicionales de Obra		263,729.73	
1.1.5. Reajuste por fórmula polin.		<u>277,039.27</u>	
Sub Total	S/.		4'385,014.26

1.2 **PAGADO**

1.2.1. Contrato principal reajustado			<u>3'739,022.31</u>
Saldo a favor del Contratista	S/.		645,991.95

II.- **ADELANTOS**

2.1 **CONCEDIDOS**

2.1.1. Directo		0.00	
2.1.2. Para materiales		<u>0.00</u>	0.00

2.2 **AMORTIZADOS**

2.2.1. Directo		0.00	
2.2.2. Para materiales		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Saldo	S/.		0.00

III. **OTROS**

3.1 **AUTORIZADO** (Sin IGV)

3.1.1. Penalidad por atraso	409,649.40	409,649.40
-----------------------------	------------	------------

3.2 **DESCONTADO**

3.2.1. Penalidad por atraso	0.00	<u>0.00</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.	409,649.40





Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0038 -2015-GORE-ICA/SGSLP

Cuadro Resumen de Liquidación de Saldos sin IGV

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR S/.
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	645,991.95	645,991.95
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	409,649.40	0.00	(-) 409,649.40
SUB TOTAL	409,649.40	645,991.95	236,342.55

Teniendo presente la rebaja del impuesto General a las Ventas en aplicación a partir del mes de Marzo del 2011, los pagos a efectuarse a la fecha deben calcularse con el impuesto del IGV al 18 %; luego el saldo a favor del contratista sin IGV es S/. 645,991.95 nuevos soles, al que aplicado la penalidad por atraso de S/. 409,649.40 sin IGV resulta un neto a pagar de S/. 236,342.55 nuevos soles sin IGV (278,884.21 con IGV).

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial Regional N° 0152-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 Agosto del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción y Mejoramiento de pistas y veredas del Centro Urbano de la ciudad de Palpa - Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. 4'385,014.26 nuevos soles sin IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/. 645,991.95 nuevos soles, sin IGV, al que aplicado la penalidad por atraso de S/. 409,649.40 sin IGV resulta un neto a pagar al contratista de S/. 236,342.55 nuevos soles sin IGV (S/. 278,884.21 con IGV).



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal, teniendo presente la penalidad por atraso a aplicar.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO PALPA**, representado por **GILBERTO ENRIQUE MEJÍA PRETEL**, en su Dirección comunicada a la Entidad a través de su Carta S/N° de fecha 15 de Setiembre del 2014 Calle La Esperanza N° 542 – provincia de Pisco; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la empresa supervisora **CONSORCIO SANTA PATRICIA** en la persona de su representante legal **Carla Noelia Pereira Mariños** en el domicilio legal citada en el contrato Jr. Tegucigalpa N° 175 Urb. Santa Patricia, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
ARQ. JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTANA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

(S)

Ica, 10 de Noviembre del 2015

Señor: **SUBGERENCIA TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a Ud.
Copia en original de la **R.S. – SGSLP.**

N° 0038-2015 de fecha 10-11-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.